

MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2024 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA NAVE INDUSTRIAL DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) EN PUERTO REAL (CÁDIZ) – FASE 2.

EXPTE. 1/2024-EISE/EMP.

ANTECEDENTES

PRIMERO - Con fecha 20/05/2024 por resolución del Director General de la Agencia IDEA se encarga a la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.(en adelante TRAGSA), como medio propio personificado, la ejecución de las obras de adaptación de las infraestructuras existentes en la nave industrial donde se implantará el Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz) – FASE 2, expte.1/2024-EISE/EMP.

SEGUNDO -. El presupuesto del encargo a TRAGSA asciende a 439.089,31 euros, IVA no incluido, de acuerdo al presupuesto presentado por TRAGSA de fecha 30/04/2024, en aplicación de las tarifas no sujetas a impuestos y sobre el siguiente alcance:

- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS del Proyecto de: FASE 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, redactado por TRAGSATEC aplicadas las tarifas actualmente vigentes del 2024 no sujetas a impuestos y aprobadas por la Agencia, y que asciende a un total de 384.544,37 euros (IVA no incluido).
- HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA de: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS del Proyecto referido, por un importe total de 31.933,73 euros (IVA no incluido).
- SUPLIDOS por el pago de las tasas de la licencia de obras e Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras ICIO, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por examen y tramitación de solicitudes de Licencias Urbanísticas (OF_32), y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (OF_14) del Ayuntamiento de Puerto Real, respectivamente, por un importe total de 22.611,21 euros.

TERCERO -. Con fecha 10/06/2024 se firma el “Acta de comprobación de replanteo positiva e inicio de obra” por la cual se procede a la comprobación del replanteo y se inicia la obra.

CUARTO - Con fecha 21/06/2024 se emite Informe de la Dirección Facultativa de la obra por el cual se estima que, una vez comprobada la funcionalidad completa del Proyecto, no son necesarias la ejecución de las partidas “Z_15PPP00004 Pavimento de albero con cal (1:12) 10 cm de espesor”, y “I06053ei Suministro de árido 0/200 mm, D= 68 km”, que alcanzan un importe en costes directos de 35.171,73 euros.

QUINTO - Con fecha 25/06/2024 se recibe de TRAGSA el presupuesto modificado de la Fase 2 en aplicación de las tarifas 2024 no sujetas a impuestos, y que en relación al importe del encargo de la Resolución de 20/05/2024 supone una modificación a la baja de 45.905,07 euros, resultando el importe total del encargo a medio propio la cantidad total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (393.184,23 euros), IVA no

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/06/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAZ7593WRRUQXAX76WHD9N5HN8X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluido.

SEXTO – Con fecha 28/06/2024 se emite Informe por el responsable del encargo a medio propio en relación a la modificación del importe del encargo realizado a TRAGSA, y por el cual se propone la modificación del importe del encargo a TRAGSA que se establece en TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (393.184,23 euros), IVA no incluido, en aplicación de las tarifas TRAGSA 2024 no sujetas a impuestos y con el siguiente alcance:

- Ejecución de las obras del Proyecto de FASE 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, redactado por TRAGSATEC aplicadas las tarifas actualmente vigentes del 2024 no sujetas a impuestos y aprobadas por la Agencia, y que asciende a un total de 343.427,97 euros (IVA no incluido).
- Honorarios correspondientes a los trabajos de asistencia técnica de: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS del Proyecto referido, por un importe total de 28.543,01 euros (IVA no incluido).
- Suplidos por el pago de las tasas de la licencia de obras e Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras ICIO, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por examen y tramitación de solicitudes de Licencias Urbanísticas (OF_32), y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (OF_14) del Ayuntamiento de Puerto Real, respectivamente, por un importe total de 21.213,25 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a tenor de lo establecido en las letras f) e i) del apartado 2 del artículo 13 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado dos de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su nuevo artículo 53 bis, apartado 4, se indica que *“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”*

TERCERO.- El artículo 53bis.5.a), de la citada la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece en relación al encargo al medio propio personificado que *“Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad ordenante (...)”*.

El artículo 4.1 del citado Real Decreto 69/2019, señala que *“1. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.”*

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/06/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAZ7593WRRUQXAX76WHD9N5HN8X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El artículo 32.2 de la LCSP establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que *“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”*

Igualmente la referida Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su artículo 53bis.5.b) dice que *“La determinación del importe del encargo se efectuará, por referencia a las tarifas aprobadas por la entidad de la que depende el medio propio, en los términos establecidos por la normativa básica en materia de contratación del sector público.”*

QUINTO.- Para determinar el precio del encargo se ha atendido a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99 de 23/04/2024).

Por todo lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 20 de mayo de 2024, por la que se realiza el encargo a la empresa pública TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Agencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establecen al respecto la legislación vigente, de la EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA NAVE INDUSTRIAL DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) EN PUERTO REAL (CÁDIZ) – FASE 2, en relación al importe del encargo que se establece en TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (393.184,23 euros), IVA no incluido.

El importe del encargo se desglosa en los siguientes conceptos:

- Ejecución de las obras del Proyecto de FASE 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ redactado por TRAGSATEC y modificado por el Informe de fecha 21/06/2024 emitido por la Dirección Facultativa de la obra, aplicadas las tarifas actualmente vigentes del 2024 no sujetas a impuestos y aprobadas por la Agencia, y que asciende a un total de 343.427,97 euros (IVA no incluido).
- Honorarios correspondientes a los trabajos de asistencia técnica de: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS del Proyecto referido, por un importe total de 28.543,01 euros (IVA no incluido).

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/06/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAZ7593WRRUQXAX76WHD9N5HN8X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Suplidos por el pago de las tasas de la licencia de obras e Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras ICIO, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por examen y tramitación de solicitudes de Licencias Urbanísticas (OF_32), y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (OF_14) del Ayuntamiento de Puerto Real, respectivamente, por un importe total de 21.213,25 euros.

Queda sin modificación alguna el resto de los términos de la mencionada Resolución de encargo a medio propio.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA
Director General

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/06/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAZ7593WRRUQXAX76WHD9N5HN8X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	